

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-74-2022-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC**, de cincuenta (50) años, soltero, guatemalteco, Magister en Educación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cuarenta y nueve espacio setenta y dos mil doscientos cincuenta espacio cero trescientos siete (1649 72250 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil cuatrocientos doce guion B guion dos mil veinte (DIREH-1412-B-2020), de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero trescientos cincuenta y nueve (0359) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), tercer



(3er.) nivel, Edificio Heralso, de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, de cuarenta y cinco (45) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2300 82475 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número veintiuno (21) autorizada en esta ciudad el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres guion E (569173-E), con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve (684579), Folio cuatrocientos veintidós (422) del Libro ciento veintitrés (123) de Mandatos, con fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), Libro noventa y nueve (99) de



40

Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre Tres (3), niveles siete y ocho (7 y 8), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEMOCA-74-2022-L**, para la prestación de los **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA USO DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES Y PERSONAL DE CAMPO, CON BASE A LA RESOLUCIÓN**



MINISTERIAL TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE (3409) CON FECHA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), solicitado por la DIGEMOCA, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO DOS (2)** del proceso identificado como ~~del proceso identificado como L-007/2022-MINEDUC. NOG: 16217888~~. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número dos mil ciento ochenta y uno guion dos mil veintidós (2181-2022), de fecha **veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)**. En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIGEMOCA** dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **SEIS (6) MESES ADICIONALES**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DIGEMOCA número setecientos cuarenta y seis guion dos mil veintidós (DIGEMOCA No. 746-2022), de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspuac, en calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad y carta de respuesta de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor Juan José De Dios Morales, Mandatario General con Representación, de "LA CONTRATISTA", donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA



PRESUPUESTARIA. A) MONTO: El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.204,300.00)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **treinta y cuatro mil cincuenta quetzales exactos (Q.34,050.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2023-1113-0008-128-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000)** de la **DIGEMOCA**, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número cero seis (06), documentos que constan en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el



artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respalda exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable.

QUINTA. EFECTOS LEGALES. Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado: del proceso identificado como - Omítase.


Lic. Edy Joselo Martínez Aspuc
Dirección General de Monitoreo y Verificación
de la Calidad -DIGEMOCA-
Ministerio de Educación




Juan José De Dios Morales
Mandatario General con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

53

DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C2-7027798

REFERENCIA:

PÓLIZA NO: C2-7027798
FIADO: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
MONTO: Q. 20,430.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100)
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
QUE GARANTIZA: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-74-2022-L de fecha 10/06/2022, SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA USO DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES Y PERSONAL DE CAMPO, CON BASE A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE (3409) CON FECHA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-74-2022-L de fecha 05/01/2023, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 30/06/2023.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 06 de enero del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECEBIDO
10 ENE 2023
HOY A LAS 9:30 HRS. P.M. NTS.
POR: 



52

Guatemala, 16 de junio del 2022

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

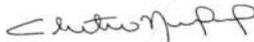
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
 - CLASE: C2
 - POLIZA No. 7027798
- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de junio del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nólck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10058067 - 5139665